



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

REFORMAS A LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

GENERALES



1. **EXPEDIENTE 1419-3-2017-1/** INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ARENA, EN EL SENTIDO DE REFORME LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE

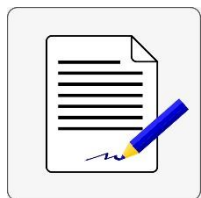


2. **EXPEDIENTE 241-8-2018-1/** INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL FMLN, EN EL SENTIDO SE EMITAN “DISPOSICIONES REGULADORAS DE UNA COMPENSACION ECONOMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE EMPLEADOS PUBLICOS TECNICOS-ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION”.

GENERALES



1. **EXPEDIENTE 1419-3-2017-1/** Adecuar la legislación vigente que regula a los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación, de tal forma que se contribuya al otorgamiento de una Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.



2. **EXPEDIENTE 241-8-2018-1/** Que los empleados públicos, técnicos administrativos y los docentes que prestan sus servicios en Centros Educativos Oficiales del Ministerio de Educación, que cumplen con el requisito de edad y tiempo de servicio para pensionarse o que son pensionados y continúan laborando y desean retirarse voluntariamente del ejercicio de la docencia recibirán una compensación económica”.

CONTENIDO



1. **EXPEDIENTE 1419-3-2017-1/** INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ARENA, EN EL SENTIDO DE REFORME LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE

- Se adiciona al Art. 30 un numeral 9-A) que pretende incluir como derecho de los educadores, “Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria”.
- Se incorpora a continuación del Art. 36, el Artículo 36-A, en el cual se establece el derecho que tendrán los Educadores que desempeñen cargos docentes y de técnica educativa al Servicio del Ramo de Educación, para gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo.


CONTENIDO




- Se incorpora el Artículo 36-B, en el cual se establece que el monto de la prestación económica será equivalente a **quince días de salario básico por cada año de servicio** y proporcional por fracciones de año; además señala que ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo urbano vigente.
- Se adicionan los Artículos 36-C, 36-D, 36-E y 36-F que regulan otros aspectos relacionados con el goce de la prestación, la negativa del Ministerio a recibir la renuncia, y la exención tributaria a la compensación económica.

ANALISIS


1. **EXPEDIENTE 1419-3-2017-1/** INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ARENA, EN EL SENTIDO DE REFORME LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE


- 
- Esta iniciativa **únicamente da cobertura al personal docente**, y en el Artículo 36-A, inciso 7, se establece que es obligación del MINED **solicitar en el Proyecto de Presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia.**
 - Esta disposición implica que el MINED requerirá un refuerzo presupuestario para el ejercicio 2019, a efecto de financiar el costo de la compensación económica por renuncia, lo cual podría afectar las Finanzas Públicas, considerando que el **Artículo 36-B establece que dicha prestación sería equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio.**

ANALISIS

- 
- Cabe señalar que se desconoce la cantidad del personal docente que se acogerían a este beneficio, ni los años de servicio de cada uno de ellos.
 - Además, no se puede determinar el costo de la prestación económica ni su impacto presupuestario, porque no existe un límite determinado de la misma, al condicionar su calculo a los años de servicio del docente.

CONTENIDO

-  2. **EXPEDIENTE 241-8-2018-1/** INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL FMLN, EN EL SENTIDO SE EMITAN “DISPOSICIONES REGULADORAS DE UNA COMPENSACION ECONOMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE EMPLEADOS PUBLICOSS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION”.

-  • El contenido de esta iniciativa, es similar a la Reforma a la Ley de Servicio Civil que fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 18 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo No. 402 del 21 de enero de 2014, cuyo propósito es que las y los servidores públicos puedan gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo; ya que en su Art. 1 indica que para acogerse a los beneficios de la compensación económica se deberá realizar el procedimiento conforme al artículo del 30-A de la Ley de Servicio Civil

CONTENIDO



- Según el Artículo 2, esta iniciativa también incluye a los empleados públicos técnicos - administrativos.



- En el Artículo 3 se establece que los empleados que se retiren, tendrán derecho a una **compensación económica equivalente a quince sueldos base**, tomando de referencia el devengado a la fecha que se apruebe esta Ley; además se regula que **los pagos correspondientes a dicha compensación se harán con cargo a las asignaciones que sean votadas en el Presupuesto del Ramo de Educación para el 2019.**

CONTENIDO



- En el Artículo 4 se estipula que **las plazas y sus correspondientes asignaciones presupuestarias serán congeladas durante el 2019**; además se autoriza que el MINED pueda nombrar con cargo a sus propias asignaciones presupuestarias, los docentes interinos que se estimen necesarios, de conformidad al Art. 40 de la Ley de Carrera Docente.



- Los Artículos 5 y 6 regulan otros aspectos relacionados con el goce de la compensación económica.

ANALISIS

2. EXPEDIENTE 241-8-2018-1/ INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL FMLN, EN EL SENTIDO SE EMITAN “DISPOSICIONES REGULADORAS DE UNA COMPENSACION ECONOMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE EMPLEADOS PUBLICOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION”.

- El costo de la compensación económica que comprende esta iniciativa, saldrá de las mismas asignaciones presupuestarias que sean votadas al Ramo de Educación para el ejercicio fiscal 2019, mediante el congelamiento de las plazas de los empleados docentes y técnicos - administrativos que se acojan a este beneficio; por lo que, no se requerirá otorgar refuerzo presupuestario para su financiamiento.
- No obstante, se deberá modificar el Art. 3, a efecto de que el **monto de la compensación sea equivalente a doce sueldos base y no quince** como lo establece la iniciativa, y con ello, se estaría armonizando con lo que se propone en el Art. 4.



ANALISIS



- Cabe señalar que mediante Decreto Legislativo N° 681 de fecha 25 de mayo de 2017 se aprobaron las **“Disposiciones Transitorias de una Compensación Económica por Retiro Voluntario de Docentes del Ministerio de Educación”**, con un costo aprox. de \$12.2 mm
- Además, mediante Decreto Legislativo N° 242 de fecha 07 de enero de 2016 se aprobaron las **“Disposiciones Transitorias de una Compensación Económica por Retiro Voluntario de Empleados Técnicos-Administrativos y Docentes del Ministerio de Educación”**, con un costo aprox. de \$17.5 mm



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE EL SALVADOR**